

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.
Demandado	JULIO ENRIQUE MARTÍNEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 00553 00
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

Se incorpora al cuaderno de medidas comunicación proveniente de la parte actora en donde informan que la medida de embargo no podrá ser inscrita, toda vez que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-692831 presenta afectación a vivienda familiar (Folio 5 Doc.09 C02Medidas), por lo cual a la fecha no existen medidas pendientes por ser perfeccionadas.

En razón a lo anterior se requiere a la parte actora para que realice la notificación al demandado y allegue a este Despacho la respectiva prueba, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062de88d7f0f0f6e5bdad1eb0ce3f0734782f971c2e82e17a0f8a1f111c4a320**

Documento generado en 14/07/2022 08:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>